



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 343 -2014-GGR-GR PUNO
PUNO, 21 MAY 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 007-2014-GR PUNO/OA/OASA, Nº 231-2014-GR PUNO/ORO/OASA, Nº 587-2013-GR PUNO/GRI, Informes Legales Nº 1068-2013-GR PUNO/ORAJ y Nº 394-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre ACLARACIÓN DUPLICIDAD DE EXPEDIENTE TÉCNICO PIP MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI-SAYTOCOCHA, SECTOR 14+700 AL KM. 30+000; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 337-2011-GGR-GR PUNO de fecha 03 de Noviembre 2011, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO-SAYTOCOCHA-SANDIA-SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI-SAYTOCOCHA, SECTOR KM. 14+700 AL KM. 30+000, con un presupuesto ascendente a S/. 22'152,042.095 nuevos soles; sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 252-2013-GGR-GR PUNO de fecha 06 de Junio 2013, se resolvió aprobar la actualización del valor referencial del expediente técnico del citado proyecto, valor que ascendió a S/. 23'259,328.85 nuevos soles, y por lo tanto, la modificación del citado expediente técnico;

Que, no obstante, y pese a que se convocó el proceso de selección AMC Nº 056-2012-GRP/CE, derivado de la Licitación Pública Nº 001-2012-GRP/CE y se suscribió el Contrato Nº 022-2013-LP-GRP, con el CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN, para la ejecución del citado proyecto, en mérito al expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 252-2013-GGR-GR PUNO, se aprobó un nuevo expediente técnico del mismo proyecto con Resolución Gerencial General Regional Nº 409-2013-GGR-GR PUNO de fecha 04 de Setiembre 2013, por un valor de S/- 24'489,648.48 nuevos soles;

Que, teniendo en cuenta que existen dos actos administrativos: RGGR Nº 252-2013-GGR-GR PUNO, en adelante primera resolución; y RGGR Nº 409-2013-GGR-GR PUNO, en adelante segunda resolución; que aprueban el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytococho, Sector Km. 14+700 al Km. 30+000, corresponde determinar cuál de las resoluciones debe ser la que prevalezca para la ejecución contractual y la supervisión del proyecto; para ello, debe tenerse presente que el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe Nº 231-2014-GR PUNO-GGR/ORSyLP, pone en conocimiento que la propuesta económica del CONSORCIO LICHTFIELD – LUJAN, contratista que presentó la propuesta económica de acuerdo al expediente técnico aprobado por la primera resolución, ha servido para el control en la ejecución de la obra, tanto en campo como en las valorizaciones; de lo cual, se desprende que dicha dependencia, en el marco de las actividades de supervisión, está teniendo en consideración el expediente técnico aprobado por la primera resolución;

Que, adicionalmente, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 007-2014-GR PUNO/ORO/OASA de fecha 09 de Enero 2014, pone en conocimiento que la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando Nº 178-2013-GR PUNO/GRI, remitió el valor referencial que corresponde a S/. 23'259,628.85 nuevos soles, valor que concuerda con el monto aprobado por la primera resolución; habiéndose llevado a cabo el proceso de selección teniendo en cuenta el expediente técnico aprobado por la primera resolución;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 343 -2014-GGR-GR PUNO
PUNO, 21 MAY 2014

Que, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura a través del Informe Nº 587-2013-GR PUNO/GRI de fecha 05 de Diciembre 2013, dio cuenta de que el expediente técnico con el cual se viene ejecutando la obra, es el aprobado por la primera resolución; en tal sentido, recomienda que se emita un nuevo acto resolutorio mediante el cual se aclare la actualización total del valor referencial del expediente técnico del referido proyecto, dada la duplicidad de actos administrativos que aprobaron el expediente técnico mencionado;

Que, consiguientemente, corresponde emitir un acto resolutorio que aclare que la ejecución de la obra por parte del CONSORCIO LICHTFIELD – LUJAN, conforme al Contrato Nº 022-2013-LP-GRP, debe llevarse a cabo en mérito al expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 252-2013-GGR-GR PUNO;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ACLARAR que el Contrato Nº 022-2013-LP_GRP, en mérito al cual el CONSORCIO LICHTFIELD – LUJAN viene ejecutando el proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR KM. 14+700 AL KM. 30+000, debe concretarse teniendo en cuenta el expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 252-2013-GGR-GR PUNO.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL